



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA NIT. 890.200.499-9
DEMANDADO: JOHANA CAMARGO CAMARGO C.C. 63.542.094
ISABEL USCATEGUI CAMARGO C.C. 63.529.294
RADICADO: 68001403011-2023-00814-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial visible en archivo digital No. 005 C-1, allegada virtualmente el 18/01/2024, mediante el cual el demandante solicita al despacho tener como nueva dirección electrónica isabel860@gmail.com de la demandada ISABEL USCATEGUI CAMARGO, el Juzgado accederá a ello conforme la información extraída de la base de datos de Trans Unión "UBICAPLUS".

Datos Históricos de Correos Electrónicos				
CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	
FSP@SMS.COM	1	31/05/2023	21/11/2023	
ISABEL860@GMAIL.COM	1	30/09/2023	31/10/2023	
ISABELUSCATEGUICAMARGO@GMAIL.COM	1	31/05/2021	30/09/2023	
WENDYUSCATEGUI28@GMAIL.COM	1	31/08/2019	31/08/2023	
ISABELUSCATEGUI@HOTMAIL.COM	1	30/06/2019	31/07/2022	

Por otro lado, se avizora memorial allegado virtualmente el 19/01/2024 por JOHANA CAMARGO, mediante el cual allega soportes de pago correspondientes a los abonos realizados por concepto de pensiones del estudiante ESNEY ALEXANDER GARCIA CAMARGO, por valor de \$5.500.000 pagado a la entidad demandante (18/01/2024).

Finalmente se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los trámites tendientes a la notificación de la demandada.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR como nueva dirección electrónica para notificación de la demandada **ISABEL USCATEGUI CAMARGO**, el correo electrónico isabel860@gmail.com, que fue allegada mediante memorial de fecha 18/01/2024, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER en cuenta el abono realizado por la demandada **JOHANA CAMARGO**, realizado el 18/01/2024.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice los trámites pertinentes de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ